



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0010 13 MAYO 2014

"Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 2682 del 12 de diciembre de 2004"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana INURBE, estableciendo como plazo para la liquidación dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición del mencionado decreto; lo anterior, por medio del Decreto 600 de 2005 la liquidación de la Entidad se amplió por dos años más, y finalmente mediante Decreto 597 de Marzo 2 de 2007, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007, como plazo definitivo para la terminación de la liquidación del INURBE en Liquidación.

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de Febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución No. 0651 del 30 de Octubre de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 del 22 de Octubre de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

Que el citado Decreto 554 de 2003, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sería el subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE EN LIQUIDACIÓN, una vez extinguida la personería jurídica de dicha Entidad, así:

"Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000."

Que a partir del 1 de enero de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es subrogatario legal de los derechos y obligaciones del liquidado INURBE.

Que la Ley 1001 de 2005; "por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones" dispuso en su artículo segundo, en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"Artículo 2° "El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así: Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal

"Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 2682 del 12 de Diciembre de 2004"

haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO: En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable."

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para, entre otros, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5 del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: "*Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.*"

Que mediante Resolución número 0052 de 29 de enero de 2013, se creó el grupo interno de Titulación y Saneamiento Predial, en la Dirección del Sistema Habitacional, del Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se determinaron sus funciones tales como: "*3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial.*"

Que de conformidad con la resolución número 0065 de enero 27 de 2014, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, delegó unas funciones en el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, para la suscripción de los actos administrativos y/o escrituras de transferencia, levantamiento de gravámenes, complementaciones, correcciones, aclaraciones o modificaciones de las actuaciones administrativas y demás actuaciones derivadas del traspaso de los bienes, derechos y obligaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003.

Que las anteriores facultades por ministerio de la ley, se subrogaron según el artículo 11 del Decreto 554 del 2003 en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que le compete la expedición del presente Acto Administrativo.

Que la Gerencia Liquidadora del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 554 de 2003, el art 58 de la Ley 9 de 1989, y por solicitud de parte, adelantó actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. 2682 del 12 de diciembre de 2004 "*por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal*" a favor de los señores ELIBARDO MONTERO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.622.028 y MARGERI HERNANDEZ FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.549.382, en calidad de beneficiarios, del inmueble, identificado con cedula catastral No. 10607220004000, predio ubicado en el barrio LUZ DEL MUNDO en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

"Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 2682 del 12 de Diciembre de 2004"

Que en la mencionada Resolución se incurrió en varios errores de digitación involuntarios, donde se indicó en primer lugar como nombre y apellido de uno de los beneficiarios MARGERY HERNANDEZ PUENTES, siendo el correcto MARGERI HERNANDEZ FUENTES, adicionalmente se indicó como nombre y cedula de uno de los beneficiarios HERIBARDO MONTERO URIBE con cedula de ciudadanía No. 12.622.828, siendo el correcto ELIBARDO MONTERO URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.622.028.

Que las entidades públicas podrán corregir en cualquier tiempo, los errores de forma que se presenten en los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que señala: "...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en el presente caso procede la aclaración de la Resolución No. 2682 del 12 de Diciembre de 2004 por los motivos anteriormente señalados.

Teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la ley 1437 de 2011, se deberán aplicar en el presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este último en cuanto refieren a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar con el presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

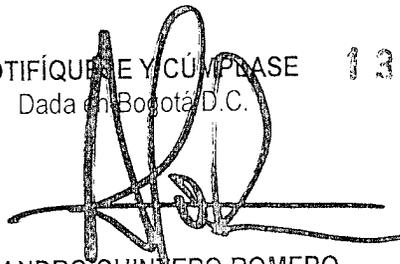
ARTICULO PRIMERO. - Aclarar para todos los efectos legales, la Resolución No. 2682 del 12 de Diciembre de 2004, de Cesión a Título Gratuito de un Predio Fiscal, en cuanto a que el nombre correcto del beneficiario, la señora MARGERI HERNANDEZ FUENTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.549.382, es MARGERI HERNANDEZ FUENTES, y no MARGERY HERNANDEZ PUENTES; adicionalmente se corrige para todos los efectos legales el nombre y la cedula de uno de los beneficiarios el señor ELIBARDO MONTERO URIBE, que corresponde a ELIBARDO MONTERO URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.622.028 y no HERIBARDO MONTERO URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.622.828.

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución No. 2682 del 12 de Diciembre de 2004, no sufren modificación alguna y mantienen su vigencia para todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO RECURSOS. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE 13 MAYO 2014
Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

Reviso: Luisa Aguilar
Elaboro: Roger Mogollón



